



ESTADO CIVIL No.34

AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
EJECUTIVO	2015-00040	EMSA S.A. E.S.P.	RAMÓN JOVANNI GALVIS RUBIO	OCTUBRE 27 DE 2023	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2015-00055	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS GONZAGA FLÓREZ ARÉVALO	OCTUBRE 27 DE 2023	RECONOCE CESIONARIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017-00059	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ MARÍA ROJAS	OCTUBRE 27 DE 2023	ORDENA DESPACHO COMISORIO
EJECUTIVO	2022-00066	ÁLVARO ENRIQUE RINCÓN MORENO	LIGIA HERNÁNDEZ BALLESTEROS	OCTUBRE 27 DE 2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS

FIJADO: 30 DE OCTUBRE DEL 2023
HORA 7:30 A.M.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

DESFIJADO: 30 DE OCTUBRE DEL 2023
HORA: 5:00 P.M.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de octubre de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 505774089001 2015-00040-00, siendo demandante EMSA S.A. E.S.P., demandado RAMÓN JOVANNI GALVIS RUBIO, para decidir sobre solicitud de medida cautelar previa. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-352249 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro; bien inmueble de propiedad del señor **RAMÓN JOVANNI GALVIS RUBIO** identificado con **cédula 79.547.645**, ubicado en la calle 24 No. 3 B – 41 Edificio Perdomo de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 34 del 30 de octubre de 2023.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL: Puerto Lleras, Meta, 26 de octubre de 2023.
Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario
505774089001 2015 00055 00 demandante FIDUAGRARIA S.A. –
PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS demandado LUIS
GONZAGA FLOREZ ACEVEDO, con presentación de contrato de
cesión de derechos litigiosos y/o de crédito, para que sea reconocido
como nuevo cesionario al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Sírvasse Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO LLERAS – META

Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial que antecede y realizado el estudio de la solicitud
conforme lo dispuesto en el artículo 1969 y ss. del Código Civil, de la cesión de
derechos de crédito que realiza la entidad demandante FIDUAGRARIA S.A. –
PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS en favor de FONDO NACIONAL
DEL AHORRO, el despacho, DISPONE tener al FONDO NACIONAL DEL AHORRO
como cesionario y titular del crédito, garantías y demás privilegios que correspondan
dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en
estado # 34 del 30 de octubre de 2023.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario 505774089001 2017 00059 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada LUZ MARÍA ROJAS, con solicitud de elaboración nuevo despacho comisorio en virtud que del despacho comisorio No. 04 del primero de marzo de 2019, fue devuelto el 12 de agosto de 2019 sin diligenciar por parte de la Inspectora de Policía de la época, dado que la demandada incumplió el acuerdo de pago y se hace necesario para continuar con el proceso. Sírvasse proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud de la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA:

Por secretaría elaborar nuevo despacho comisorio para práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-6381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad de la demandada LUZ MARÍA ROJAS identificada con cédula 21.199.924.

Para la misma, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de esta ciudad, a quien por secretaría se librará Despacho Comisorio. Se designa como secuestre al señor EDGAR AUGUSTO MORENO, de la lista de auxiliares de la Justicia debiéndosele comunicar por el comisionado a la carrera 14 No. 9-03 barrio Centro, Fuente de Oro, Meta, celular No. 3134505404; se fija como honorarios provisionales la suma de quinientos mil pesos (\$700.000,00).

NOTIFÍQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 34 del 30 de octubre de 2023.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de octubre de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001-2022-00066-00 demandante ALVARO ENRIQUE RINCÓN MORENO, demandada LIGIA HERNÁNDEZ BALLESTEROS, informando que venció el traslado de la liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

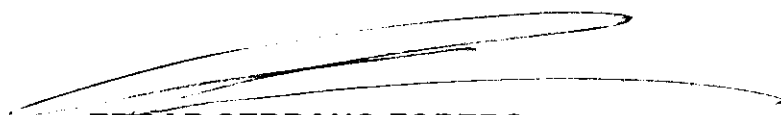
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal, se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 34 del 30 de octubre de 2023.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario